



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01450490- -NEU-SDJ#MHLM - PROGRAMA "JUEGO LIMPIO Y CANCHA SEGURA" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01450490- -NEU-SDJ#MHLM de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Deportes y Juventudes, la Ley de Fomento y Promoción del Deporte 840, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Fomento y Promoción del Deporte 840 tiene como objetivo primordial promover el desarrollo integral y armónico del deporte en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en consonancia con el compromiso constitucional de garantizar el bienestar general y la igualdad de oportunidades para todos los/as habitantes;

Que la promoción del deporte contribuye significativamente al respeto de los derechos y su práctica y enseñanza inclusiva y sin estereotipos de género inciden de manera directa en el desarrollo individual y colectivo, fomentando la igualdad de oportunidades y fortaleciendo la cohesión social;

Que dentro de las competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres previstas en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, se encuentra la de elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como el género, la cultura, el deporte, las actividades físicas y la gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos;

Que asimismo dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas deportivas articuladas con los municipios, comisiones de fomento, confederaciones, federaciones, asociaciones civiles, clubes e instituciones deportivas afiliadas a las mismas, de acuerdo con su ámbito de competencia;

Que en ese contexto deviene trascendental el rol que los clubes de fútbol de la provincia desempeñan en la sociedad, promoviendo el ejercicio efectivo y real de derechos, actuando como centro de contención y fortalecimiento de las relaciones sociales;

Que el "Juego Limpio" es un valor fundamental en la práctica del deporte, basado en acciones positivas orientadas al respeto por las reglas durante el desarrollo de la actividad, la valoración por los oponentes y el espíritu deportivo;

Que por ello, la Secretaría de Deportes y Juventudes impulsa el Programa sobre prevención de la violencia en espectáculos futbolísticos nombrado “Juego Limpio y Cancha Segura”, con el fin de garantizar la seguridad y el buen comportamiento en los partidos de fútbol federados de la Liga de Fútbol del Neuquén (LIFUNE), acordando elaborar e instrumentar acciones conjuntas con la “LIFUNE” para materializarlo, a fin de abordar los objetivos previstos en el mencionado Programa;

Que la Liga de Fútbol del Neuquén “LIFUNE” es una de las Ligas Regionales, perteneciente a la Provincia del Neuquén, está afiliada y participa en torneos de selecciones organizados por el Consejo Federal del Fútbol Argentino (CFFA), y es un órgano interno de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA);

Que con el fin de implementar las acciones propuestas, se suscribirán Convenios individuales, de acuerdo al modelo incorporado como Anexo IF-2024-01705952-NEU-LYT#MHLM, entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, y cada uno de los clubes de fútbol integrantes de la “LIFUNE” que se incorporen al programa “Juego Limpio y Cancha Segura”;

Que en el marco de tal Convenio podrán otorgarse aportes no reintegrables destinados a solventar los gastos que demande el pago del servicio de Policía Adicional, a fin de garantizar la seguridad en los partidos que se llevarán a cabo en los clubes que integran la Liga de Fútbol del Neuquén “LIFUNE”;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración, y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente tramite encuadra dentro de las facultades conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, y Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBANSE** los objetivos, requisitos y plan de implementación del Programa "Juego Limpio y Cancha Segura", que como Anexo **IF-2024-01603300-NEU-SDJ#MHLM**, forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribirse entre el Estado Provincial y los Clubes integrantes de la Liga de Fútbol del Neuquén (LIFUNE) de la Provincia del Neuquén, que como documento **IF-2024-01705952-NEU-LYT#MHLM** forma parte del presente, y **FACÚLTASE** a la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **ASÍGNASE** el importe de hasta la suma de pesos treinta y cuatro millones quinientos sesenta mil con 00/100 (\$34.560.000,00) a ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del corriente año, en el marco de la implementación del Programa "Juego Limpio y Cancha Segura", mediante el otorgamiento de aportes no reintegrables de hasta el monto máximo mensual de pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$240.000,00), a los clubes integrantes de la Liga de Fútbol del Neuquén “LIFUNE” que se incorporen, previa suscripción de los Convenios previstos por el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** que la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y/o quien en un futuro la reemplace, establecerá a los/as beneficiarios/as del Programa aprobado mediante el Artículo 1°, designando a los clubes destinatarios de los aportes previstos por el Artículo 3° previo cumplimiento de las condiciones y requisitos del Programa "Juego Limpio y Cancha Segura", consignando mediante documento electrónico IF, que formará parte de la Resolución que se emita,

sus datos, monto que se asignará a cada uno/a, forma y medios de pagos, no pudiendo superar el monto total aprobado en el Artículo precedente.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 02 - SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

Nivel 1: PRG 032 - EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	2	3	4	10	5	1	7	478	1111	0	\$34.560.000,00

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a liquidar y pagar los importes que surjan en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.